

CIUDAD DE CARLSBAD

(Esta Iniciativa de Ley aparecerá en la boleta electoral de la siguiente forma.)

INICIATIVA DE LEY C

¿Debe ser por nombramiento el cargo de Secretario de la Ciudad?

Esta iniciativa de ley requiere la aprobación de una mayoría simple (50% más 1) de quienes voten por la iniciativa de ley.

El texto completo de esta iniciativa de ley aparece después de los argumentos y las refutaciones.

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL FISCAL DE LA CIUDAD

La ley estatal exige que todas las ciudades cuenten con un Secretario de la Ciudad. El cargo puede ser por elección o por nombramiento. Desde la incorporación de la Ciudad de Carlsbad en 1952, el Secretario de la Ciudad ha sido un cargo por elección con un periodo de cuatro años. El Concejo de la Ciudad incluyó esta iniciativa de ley en la boleta electoral para que los votantes de la ciudad determinen si el Secretario de la Ciudad debe convertirse en un cargo por nombramiento.

Un voto por el "sí" por esta iniciativa de ley significa que el cargo de Secretario de la Ciudad se convertirá en un cargo por nombramiento.

Un voto el "no" significa que el Secretario de la Ciudad seguirá siendo un cargo por elección.

Las responsabilidades del Secretario de la Ciudad incluyen el mantenimiento de registros precisos de los procedimientos del Concejo de la Ciudad; el registro, la publicación y la certificación de las ordenanzas y resoluciones de la ciudad; la custodia del sello de la ciudad; y la administración de los juramentos de cargos. El Secretario de la Ciudad también actúa como funcionario electoral de la ciudad; recibe y mantiene todos los formularios de financiamiento de campañas de los candidatos; coordina, registra y conserva las declaraciones de intereses económicos de los funcionarios y del personal de la ciudad; y ayuda a garantizar el cumplimiento de las leyes estatales sobre reuniones abiertas. El cargo de Secretario de la Ciudad por elección es, en gran medida, de carácter protocolar. El Secretario de la Ciudad no vota para promulgar leyes ni políticas y, en la actualidad, todas las responsabilidades cotidianas son realizadas por el personal del Departamento de Servicios del Secretario de la Ciudad.

La ley estatal exige que el Secretario de la Ciudad electo tenga al menos 18 años, sea residente de la ciudad y sea votante registrado. La Sección 2.04.040 del Código Municipal de Carlsbad exige además que el Secretario de la Ciudad electo posea una designación de Secretario de la Ciudad certificado del Instituto Internacional de Secretarios de Ciudades o una licenciatura de una institución de enseñanza superior o universidad acreditada, así como dos años de experiencia laboral remunerada a tiempo completo en administración de empresas o administración pública. Si el Secretario de la Ciudad se convierte en un cargo por nombramiento, la ciudad puede establecer cualificaciones diferentes o adicionales para el cargo.

El cargo de Secretario de la Ciudad actualmente se encuentra vacante. Si el Secretario de la Ciudad sigue siendo un cargo por elección, en noviembre de 2022 se celebrará una elección para un nuevo Secretario de la Ciudad.

Si el Secretario de la Ciudad pasa a ser un cargo por nombramiento, el Administrador de la Ciudad realizará el nombramiento. Se espera que el nombramiento del Secretario de la Ciudad ahorre a la ciudad aproximadamente \$40,000 anuales en salarios y beneficios, ya que se prevé que el puesto se cubra con personal existente de la ciudad.

/f/

Celia A. Brewer

Fiscal de la Ciudad, Ciudad de Carlsbad

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Ordenanza o la Iniciativa de Ley C. Si desea una copia de la ordenanza o la iniciativa de ley, por favor, llame a la Oficina del Secretario de la Ciudad al 442-339-2808 y se le enviará una copia sin costo alguno.

PR-L00100-1-SPA

ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY C

Nombramiento del Secretario de la Ciudad de Carlsbad

La ley estatal exige que todas las ciudades cuenten con un Secretario de la Ciudad.

El cargo de Secretario de la Ciudad puede ser por elección o nombramiento.

Según la Asociación de Secretarios de la Ciudad de California, la Oficina del Secretario de la Ciudad es un departamento de servicios dentro de un gobierno local en el que el Concejo de la Ciudad, todos los departamentos y el público confían para obtener información. El Secretario de la Ciudad no es un legislador ni formula políticas. Los Secretarios de la Ciudad designados por nombramiento son no partidistas y se aseguran de que las acciones del Concejo de la Ciudad se ajusten a todos los estatutos y reglamentos, así como también ejecutadas, registradas, y archivadas correctamente.

El 80% de las ciudades de California nombran a su Secretario de la Ciudad en lugar de que sea elegido por los votantes.

De las 18 ciudades del Condado de San Diego, solo Carlsbad, Oceanside y National City eligen a su Secretario de la Ciudad.

La función requiere habilidad técnica

Desde 2012, el personal de la ciudad se encarga de las obligaciones cotidianas de la Oficina del Secretario de la Ciudad, ya que el cargo de Secretario de la Ciudad electo en Carlsbad resulta más protocolar que administrativo.

Además, las funciones, los requisitos y las responsabilidades legales de un Secretario de la Ciudad se han tornado más complejos y técnicos y requieren una capacitación, certificaciones y habilidades específicas. Los Secretarios de la Ciudad electos no suelen contar con estas credenciales cuando asumen el cargo y pueden demorar hasta cuatro años en obtenerlas. La ciudad puede exigir que el Secretario de la Ciudad por nombramiento tenga las credenciales antes del nombramiento.

Vacante desde agosto de 2021

El anterior Secretario de la Ciudad de Carlsbad renunció en agosto de 2021. Desde entonces, todas las responsabilidades del Secretario de la Ciudad de Carlsbad han sido llevadas a cabo por personal profesional y acreditado, sin que ello afecte los servicios prestados a los residentes.

La Iniciativa de Ley C hará que el Secretario de la Ciudad sea un cargo por nombramiento, lo cual garantizará que una persona debidamente cualificada ocupe esta función. La ciudad mantendrá el mismo nivel de servicio y ahorrará aproximadamente \$40,000 al año al convertir el cargo de electivo a designado.

Por favor, únase a más del 80% de las ciudades de toda California y haga que en Carlsbad el Secretario de la Ciudad se designe por nombramiento.

MARIA TERESA ACOSTA
Miembro del Concejo de la Ciudad del Distrito 4

PEDER NORBY
Miembro del Concejo de la Ciudad del Distrito 1

KEITH BLACKBURN
Miembro del Concejo de la Ciudad del Distrito 2

MATT HALL
Alcalde

PRIYA BHAT-PATEL
Miembro del Concejo de la Ciudad del Distrito 3

LOS ARGUMENTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS LEYES PROPUESTAS SON LAS OPINIONES DE LOS AUTORES.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA INICIATIVA DE LEY C

La responsabilidad del Secretario de la Ciudad consiste en "desempeñarse como funcionario local para las elecciones, la legislación local, la Ley de Registros Públicos, la Ley de Reforma Política y la Ley Brown" (leyes de reuniones abiertas) en función de la ley del estado de California. "El Secretario de la Ciudad también se asegura de que el proceso de toma de decisiones sea transparente para el público, cumpla con las reglamentaciones federales, estatales y locales, y todo quede debidamente registrado".

Este NO es un cargo "protocolar".

Un voto por el NO permitiría a los votantes seleccionar al Secretario de la Ciudad que sería responsable ante los CIUDADANOS de Carlsbad de mantener la transparencia e integridad del gobierno.

Un voto por el SÍ permitiría al Administrador de la Ciudad elegir al Secretario de la Ciudad que, en carácter de empleado, puede ser despedido si no "sigue" los deseos del Administrador de la Ciudad o del Concejo de la Ciudad. No se equivoque, un voto por el SÍ crea la clara posibilidad de CORRUPCIÓN en el Ayuntamiento.

Su voto el NO permite que el Secretario de la Ciudad continúe supervisando la Oficina sin estar en deuda con nadie excepto con los VOTANTES. Como CONTRALOR, el Secretario de la Ciudad debe permanecer INDEPENDIENTE del Concejo de la Ciudad y del Administrador de la Ciudad.

Los ciudadanos de Carlsbad han rechazado en dos ocasiones el nombramiento del Secretario de la Ciudad - en abril de 1980 y en noviembre de 1990. Los ciudadanos de Carlsbad votaron abrumadoramente por un Secretario de la Ciudad DESIGNADO POR ELECCIÓN... ¡DOS VECES! ¿Por qué el cambio ahora? No se trata de dinero. Se trata de garantizar que contemos con una SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE.

La honestidad y la transparencia son fundamentales para el gobierno de la Ciudad de Carlsbad. Sigamos así.

Por favor ¡VOTE NO!

LANCE SCHULTE
Anterior Urbanizador de la Ciudad de Carlsbad

LELA PANAGIDES
Miembro de la Cámara de Comercio de Carlsbad

SIMON ANGEL
Residente desde hace 72 años de Barrio

MARY ANNE VINEY
Fundadora/Pres. Organización Sin Fines de Lucro
Local de Carlsbad

RAYMOND BENDER
Fiscal de la Ciudad Jubilado

**LOS ARGUMENTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS LEYES PROPUESTAS SON LAS OPINIONES
DE LOS AUTORES.**

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY C

El Secretario de la Ciudad es el guardián de los Registros de la Ciudad. Esto incluye los registros que documentan el producto del trabajo del Administrador de la Ciudad y del Concejo de la Ciudad. Un 'sí' por esta iniciativa de ley significa que el Secretario de la Ciudad dependerá del Administrador de la Ciudad, que trabaja para el Concejo de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad tiene que ser INDEPENDIENTE del Administrador de la Ciudad y del Concejo de la Ciudad, NO DEPENDIENTE de la jerarquía para su empleo. La única manera de garantizar que el Secretario de la Ciudad sea independiente es VOTAR NO, lo que permitirá a los VOTANTES elegir al Secretario de la Ciudad.

El Secretario de la Ciudad se asegura de que la Ciudad siga los procedimientos y las leyes adecuadas, INCLUIDAS LAS ELECCIONES LOCALES. El Secretario debe ser independiente y estar libre de toda interferencia por parte del Administrador de la Ciudad y el Concejo de la Ciudad.

DEBEMOS MANTENER EL NOMBRAMIENTO DE ESTE CARGO POR ELECCIÓN, de modo que el Secretario de la Ciudad pueda usar su propio criterio DE FORMA INDEPENDIENTE del Concejo de la Ciudad y del Administrador de la Ciudad, LO CUAL GARANTIZARÁ LA INTEGRIDAD DE NUESTRO PROCESO ELECTORAL.

Vote NO para MANTENER a nuestro Secretario de la Ciudad, un contralor público, como funcionario ELECTO. Vote NO para RESPONSABILIZAR a la Ciudad – ¡los residentes desean TRANSPARENCIA! ¡Se acabaron los cargos por nombramiento!

¡VOTE NO para PRESERVAR nuestra democracia y EVITAR la corrupción!

¡VOTE NO para garantizar que los residentes de Carlsbad puedan conservar CONTRALORES elegidos públicamente!

¡No renuncie a su derecho de votar por un funcionario elegido!

LANCE SCHULTE

Anterior Urbanizador de la Ciudad de Carlsbad

SIMON ANGEL

Residente Desde Hace 72 Años de Barrio

LELA PANAGIDES

Miembro de la Cámara de Comercio de Carlsbad

PAIGE DECINO

Maestra de Preparatoria de Carlsbad Jubilada

MARY ANNE VINEY

Fundadora/Pres. Organización Sin Fines de Lucro Local de Carlsbad

LOS ARGUMENTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS LEYES PROPUESTAS SON LAS OPINIONES DE LOS AUTORES.

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA INICIATIVA DE LEY C

¿Qué tienen en común National City y Oceanside con Carlsbad?

Son las únicas 3 ciudades de la región con Secretarios de la Ciudad designados por elección. Los Secretarios de la Ciudad no son legisladores ni formulan políticas, y tener un Secretario de la Ciudad elegido ya no es la norma para el funcionamiento eficiente del gobierno local en California.

¡La Iniciativa de Ley C es lo Lógico para Carlsbad!

Ciudades de todo California han nombrado Secretarios de la Ciudad profesionales.

El 80% de las ciudades de California nombran a sus Secretarios de la Ciudad, con lo cual ahorran dinero de los impuestos y eliminan la política en un importante cargo de servicio dentro del funcionamiento de la ciudad.

La Iniciativa de Ley C Significa Tener un Secretario de la Ciudad Profesional.

Para garantizar la competencia en el desempeño de tareas vitales, los Secretarios de la Ciudad deben tener años de capacitación y experiencia.

Las ciudades con Secretarios de la Ciudad elegidos corren el riesgo de que muchas tareas importantes caigan en manos de personas no preparadas que podrían tener dificultades para aprender en el trabajo.

Responsabilidades del Secretario de la Ciudad:

- Mantenimiento de registros precisos de los procedimientos
- Registro, publicación y certificación de ordenanzas
- Trabajar con el Registro Electoral durante las elecciones para garantizar el cumplimiento de todas las leyes
- Garantía del cumplimiento de las leyes estatales sobre reuniones abiertas y la Ley de Reforma Política
- Respuesta a las solicitudes de registros públicos
- Conservación de las Declaraciones de Intereses Económicos de toda la organización

Los Secretarios de la Ciudad no cualificados pueden alterar el funcionamiento del gobierno.

Algunos Secretarios de la Ciudad elegidos no han podido gestionar ni siquiera las partes más básicas del cargo, incluida la preparación de las actas del concejo.

Los Secretarios de la Ciudad Deben ser Imparciales - No Estar en Deuda con la Política ni con los Intereses Especiales.

Un Secretario de la Ciudad debe ser un profesional imparcial y bien capacitado que pueda rendir cuentas ante la organización.

Carlsbad debería unirse a las otras 15 ciudades del Condado de San Diego que reconocen que el cargo de Secretario de la Ciudad debe ser ocupado por un profesional imparcial, con experiencia y capacitado que preste servicios a la comunidad y a la organización.

MARIA TERESA ACOSTA
Miembro del Concejo de la Ciudad, Distrito 4

MATT HALL
Alcalde

KEITH BLACKBURN
Miembro del Concejo D-2

PEDER NORBY
Miembro del Concejo, Distrito 1

PRIYA BHAT-PATEL
Miembro del Concejo D3

LOS ARGUMENTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS LEYES PROPUESTAS SON LAS OPINIONES DE LOS AUTORES.

TEXTO COMPLETO DE LA PROPUESTA DE LEY

Ordenanza No. CS-417

ORDENANZA DE INICIATIVA DE LA CIUDAD DE CARLSBAD, CALIFORNIA

QUE HACE QUE EL CARGO DE SECRETARIO DE LA CIUDAD SE DESIGNE POR NOMBRAMIENTO

La gente de la Ciudad de Carlsbad, California, decreta lo siguiente:

- SECCIÓN 1. El cargo de Secretario de la Ciudad será por nombramiento, tal y como lo autoriza la Sección 36508 del Código de Gobierno de California.
- SECCIÓN 2. Esta ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en la Sección 9217 del Código Electoral de California.
- SECCIÓN 3. La Oficina del Secretario de la Ciudad publicará esta ordenanza de acuerdo con la ley.

FIN DE LA INICIATIVA DE LEY